La Llanada, noviembre 4 de 2026.

Doctor:

LUIS CARLOS ALVAREZ ROSERO
Secretario de Gobierno Municipal

Ref. Designación Supervisor.

Mediante el presente me permito informarle ha sido designada como Supervisora del Contrato, cuya descripción se indica a continuación:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD_167-2026	
CONTRATANTE	MUNICIPIO LA LLANADA - NARIÑO
NIT. No.	800.149.894 - 0
REPRESENTANTE LEGAL	**JUAN CARLOS TAPIA AYALA**
C.C. No.	13.069.278
CONTRATISTA	YINNA MARYURYI PEREZ ALVAREZ
C.C. No.	1.088.729.869
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDOS COMUNICACIONALES, GRÁFICOS Y AUDIOVISUALES, Y FORTALECIMIENTO DE LOS MEDIOS Y CANALES DE COMUNICACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA NARIÑO**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**CINCUENTA Y SEIS (56) DIAS**
VALOR DEL CONTRATO	**TRES MILLONES QUINIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE ($3.502.000)**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	4 DE NOVIEMBRE DE 2026

La supervisión del Contrato será ejercida conforme al artículo 83 de la ley 1474 de 2011, que exige a las Entidades públicas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. En este caso, la Secretaria de Gobierno del Municipio será quien deberá observar y realizar seguimiento, así como el informe del Contrato durante su periodo de ejecución, quien además expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.

De igual manera, me permito recordar sus funciones generales que como supervisor le corresponden:

1. El supervisor deberá estar registrado en el SECOP II, de tal manera que le sea posible verificar el cumplimiento, integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información

y/o productos de ejecución contractual publicada por EL CONTRATISTA pactados en el presente contrato, en la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

2. Firmar el acta de inicio y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando en el contrato se establezca la necesidad de suscribir el acta de inicio.
3. Deberá supervisar, verificar el cumplimiento y cabal desarrollo del contrato.
4. Disponer lo necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas estipulados en el documento.
5. Elaborar y tramitar el acta y/o cierre del expediente contractual.
6. Informar al Alcalde cualquier novedad que proceda de la ejecución del contrato, o cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del contrato y sus actividades.
7. Verificar previo a la iniciación de los contratos en SECOP II, el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
8. Verificar, la realización de los aportes por parte del contratista al Sistema de Seguridad Social y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia.
9. Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones u omisiones e la actuación contractual de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.
10. Las demás que le asigne la ley.

JUAN CARLOS TAPIA AYALA
ALCALDE MUNICIPAL
LA LLANADA (NAR)

RECIBIDO:

LUIS CARLOS ALVAREZ ROSERO
Secretario de Gobierno Municipal

Fecha de recibido: _____